

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 265-2017-OGA/MVES

José Bernuy

Villa El Salvador, 06 de Octubre del 2017



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

VISTOS:

El Memorándum N°714-2017-GDU-OGA/MVES de fecha 04 de octubre del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Informe N° 192-2017-UP-OPP/MVES de fecha 05 de octubre del 2017 de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; siendo que en su Artículo 1° se modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter Reservado, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

En el artículo 40.2 se señala: Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, mediante Memorándum N°714-2017-GDU-OGA/MVES de fecha 04 de octubre del 2017, el Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza solicita un fondo en efectivo ascendente a **S/ 4,754.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100)** bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos por los siguientes conceptos: i) Pagos por autorización para interferencias temporal de vías por ejecución de obras públicas emitida por la MML ii) Pago por autorización de ejecución de obras emitida por la MML iii) Copia de Expediente Técnico y otros gastos, en atención al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Informe N°192-2017-UP-OPP/MVES de fecha 05 de octubre del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el importe de **S/ 4,754.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100)** de acuerdo al siguiente detalle.

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Tipo de Recurso	: 2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos
Total	: S/ 4,754.00	

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 265-2017-OGA/MVES

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de “ENCARGO” por el monto de **S/ 4,754.00 (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100)**, a nombre del Ing. **JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA**, Gerente de Desarrollo Urbano, para cubrir los gastos de i) Pagos por autorización para interferencias temporal de vías por ejecución de obras públicas emitida por la MML ii) Pago por autorización de ejecución de obras emitido por la MML iii) Copia de Expediente Técnico y otros gastos, en atención al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; debiéndose considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución al Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Oficina de Registro y Administración Tecnológica
09 OCT 2017
RECIBIDO
JULIO: HORA:
752